



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El tiempo invertido en las elecciones sindicales es tiempo de trabajo

La Audiencia Nacional ha dictado sentencia declarando que, **el tiempo empleado por los trabajadores designados miembros de las mesas electorales para la elección de los representantes de los trabajadores en la empresa es tiempo de trabajo.**

El fallo ha estimado la demanda conjunta presentada por tres sindicatos, confirmando así que, el tiempo empleado en llevar a cabo las funciones inherentes a dichos nombramientos (presidencia, vocalía y secretaría) en las mesas electorales en los procesos de elección de representantes sindicales **no tiene la consideración de licencia retribuida**, ya que durante las elecciones sindicales las funciones del trabajador dejan de ser las inherentes a su puesto de trabajo o actividad ordinaria en la empresa, para ser sustituidas, de manera irrenunciable, por aquéllas dirigidas a hacer efectivo el derecho de participación de los empleados en la empresa.

Falta de acuerdo entre los sindicatos y la empresa

En noviembre de 2022 se celebraron en la empresa Paradores ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |